



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2015-00431-00

Bogotá D.C., 24 ABR. 2023

RADICACIÓN: 2015 - 00431
PROCESO: Pertenencia

Procede el Despacho a resolver Recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 1 de julio de 2022, por medio del cual, el despacho decreta prueba oficiosa consistente en oficiar al Juzgado tercero de Familia de Bogotá DC., para que remitan la totalidad del expediente No. 11001311000320050072500 con el fin de determinar la continuidad de la posesión del bien a usucapir en cabeza de la demandante.

De entrada, se negará la solicitud del recurrente, habida cuenta la decisión tomada en el auto de fecha 1 de julio de 2022, en esencia, representa la facultad que tiene el juez de decretar pruebas de oficio, por considerarlas útiles y conducentes para verificación de los hechos materia de litigio, razón por la que de conformidad con el artículo 169 del CG del P., esta decisión no admite recurso.

Así las cosas, y por lo brevemente expuesta, se resuelve:


PRIMERO: DECLARAR improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, procédase por secretaría al cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 1 de julio de 2022, y verificado que la información solicitada al juzgado Tercero de Familia de Bogotá, ingrésese el expediente para proveer lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
047 25 ABR. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
 LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO